



*Nayarit*

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

**ACUERDO: DNEF/1881/2024**  
Tepic Nayarit, 04 De Junio 2024

**NOMBRE: EDGAR ARIEL BATANCOURT GARCIA LEPE**

**DOMICILIO: CALLE 18 DE MARZO NUMERO 268 COLONIA LOMAS DE CORTES TEPIC, NAYARIT.**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:30 horas, del día 04 de Junio de 2024, el suscrito Lic. Kevin Edwin Bañuelos Ortiz, en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el oficio donde se le informa sobre la inmovilización de sus cuentas bancarias y acta de notificación, mediante el oficio con número DNEF/CT/390/2024 de fecha 20 de Febrero de 2024, al C. Edgar Ariel Batancourt García Lepe ; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de marzo de 2024, levantada por el notificador ejecutor José Luis Núñez Sánchez, habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/0393/2024, con fecha de expedición de 30 de Abril de 2024 y vigencia del 01 de Mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/CT/390/2024 de fecha 20 de Febrero del 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con Expediente Número 083/19, de fecha 26 de Junio del 2018, por un importe histórico total de \$1,131.00 (Mil Ciento Treinta y un Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente Edgar Ariel Batancourt García Lepe , mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 13 de agosto de 2011 y 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XVII Y XXII y 43 Ter primer párrafo, fracción I, II, III, V, VII, X, XI, XII del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción III Y IV y 17 fracción I, V Y VII, del código fiscal del estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

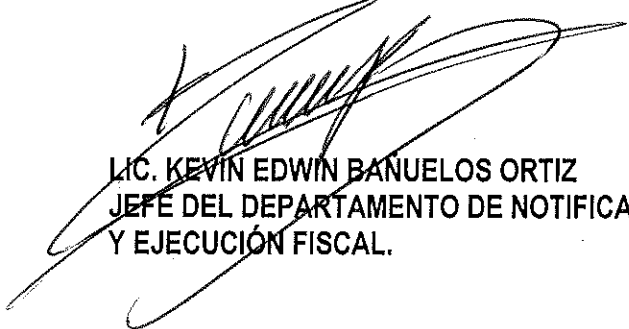
## ACUERDO

**PRIMERO.** – Notifíquese por estrados oficio con número DNEF/CT/390/2024 de fecha 20 de Febrero del 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con Expediente Número 083/19, de fecha 26 de Junio del 2018, por un importe histórico total de \$1,131.00 (Mil Ciento Treinta y un Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente Edgar Ariel Batancourt García Lepe, determinado por el Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE



LIC. KEVIN EDWIN BANUELOS ORTIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN  
Y EJECUCIÓN FISCAL.





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON  
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EDGAR ARIEL BATANCOURT GARCIA LEPE	RFC	N/A
DOMICILIO	CALLE 18 DE MARZO No. 268 COLONIA LOMAS DE CORTES TEPIC, NAYARIT.		
AUTORIDAD QUE DETERMINA	DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL		
CREDITO FISCAL	CONVENIO DE TENENCIA VEHICULAR		
EXPEDIENTE NUMERO	083/19	IMPORTE HISTORICO	\$1,131.00

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL, NO FUE PAGADO, NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

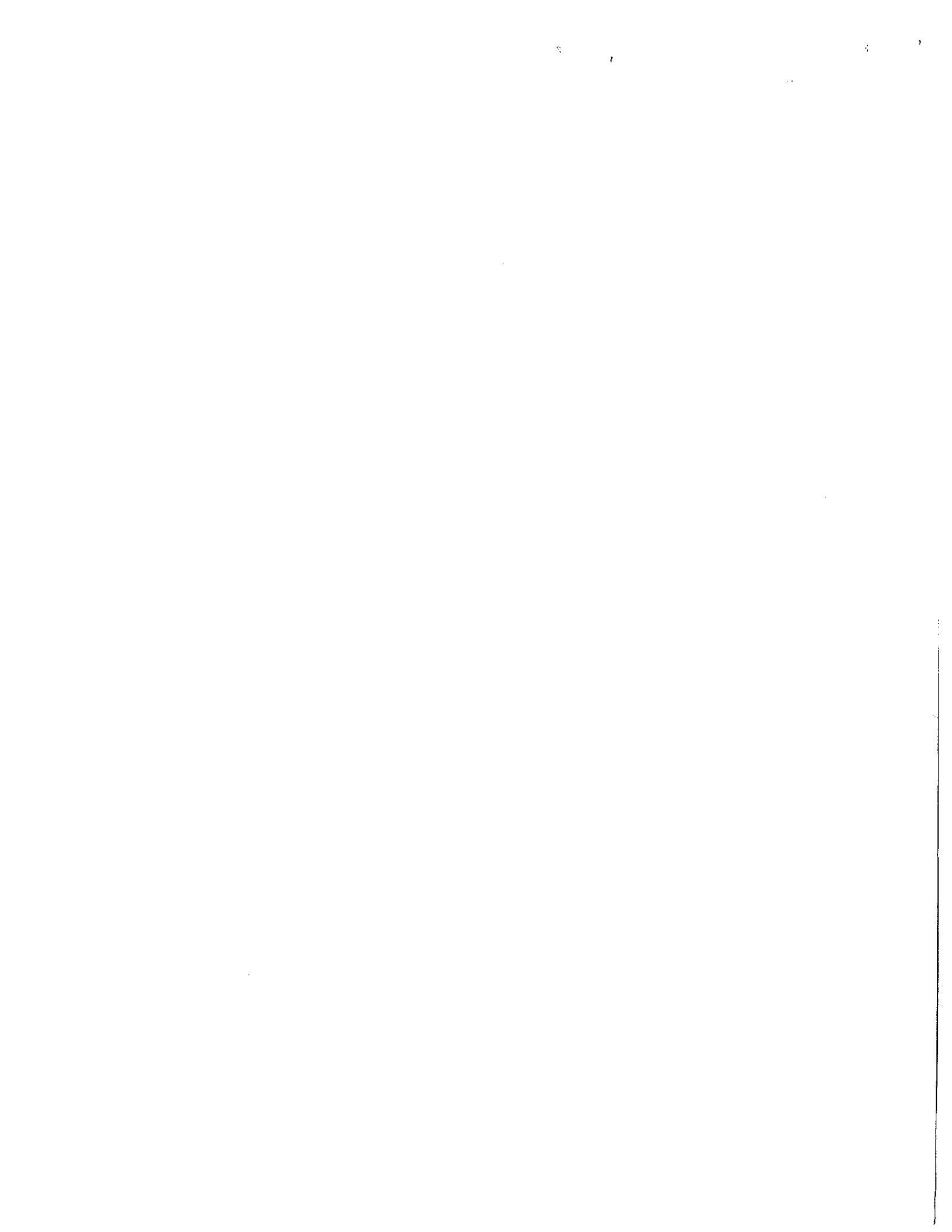
**PRIMERO.-** EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE; PARA EL CASO EN PARTICULAR HASTA EL DÍA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA DETERMINADA SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIO AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO; ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN; AL IMPORTE OBTENIDO, SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DEL CONCEPTO LEY ORIGINAL CONTENIDO EN EL CRÉDITO YA REFERIDO, OBTENIENDO ASÍ EL IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DE ORIGEN	FECHA ELABORACION MANDAMIENTO EJECUCION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$1,131.00	26 DE JUNIO DE 2019	20 DE FEBRERO 2024	133.5550	103.6870	1.2881	\$326.00	\$1,457.00

MVPCH.





**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

RECARGOS POR MORA 1.13 %			RECARGOS POR MORA 1.47 %			TOTAL DE RECARGOS		
AÑOS	MESES	TASA %	AÑOS	MESES	TASA %	RECARGOS POR MORA	RECARGOS POR MORA	TOTAL, RECARGOS POR MORA
2014	9	1.13%	2018	12	1.47 %	50.85%	22.05%	72.90%
2015	12	1.13%	2019	3	1.47 %			
2016	12	1.13%			1.47%			
2017	12	1.13 %			1.47%			
TOTAL	45	50.85 %	TOTAL	15	22.05%			

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO ACTUALIZADO	TASA TOTAL DE RECARGOS	TOTAL RECARGOS POR MORA
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$1,457.00	72.90 %	\$1,062.00

RESPECTO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS, ADEMÁS DE APLICARLES LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE, CUYOS RECARGOS SE CAUSARAN HASTA POR CINCO AÑOS.

SE LE HACE SABER QUE, MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN SE ACTUALIZARÁ Y SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.

**GASTOS DE EJECUCIÓN.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$ 1,131.00	\$1,457.00	\$ 1,062.00	\$ 2,519.00
TARJETA DE CIRCULACION				
VERIFICACION VEHICULAR				
PLACAS				
GASTOS DE EJECUCION				
<b>TOTAL DEL ADEUDO</b>				<b>\$2,519.00</b>

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE FEBRERO 2024	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$2,519.00	\$560.00

MVPCH.





TOTAL, DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$ 1,131.00	\$1,457.00	\$ 1,062.00		\$2,519.00
TARJETA DE CIRCULACION					
VERIFICACION VEHICULAR					
PLACAS					
GASTOS DE EJECUCION				\$560.00	560.00
				IMPORTE TOTAL A PAGAR	<u>\$3,079.00</u>

13/05/2024  
3,094.00

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMÉNEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; ASÍ COMO AL LICENCIADO ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA, Y AL LICENCIADO JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA. FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y CAUSANDO RECARGOS POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.

ATENCIÓN



**C. JUAN FRANCISCO LARA TARANGO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

MVPCH.







**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON  
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EDGAR ARIEL BATANCOURT GARCIA LEPE	RFC	N/A
DOMICILIO	CALLE 18 DE MARZO No. 268 COLONIA LOMAS DE CORTES TEPIC, NAYARIT.		
AUTORIDAD QUE DETERMINA	DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL		
CREDITO FISCAL	CONVENIO DE TENENCIA VEHICULAR		
EXPEDIENTE NUMERO	083/19	IMPORTE HISTORICO	\$1,131.00

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL, NO FUE PAGADO, NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

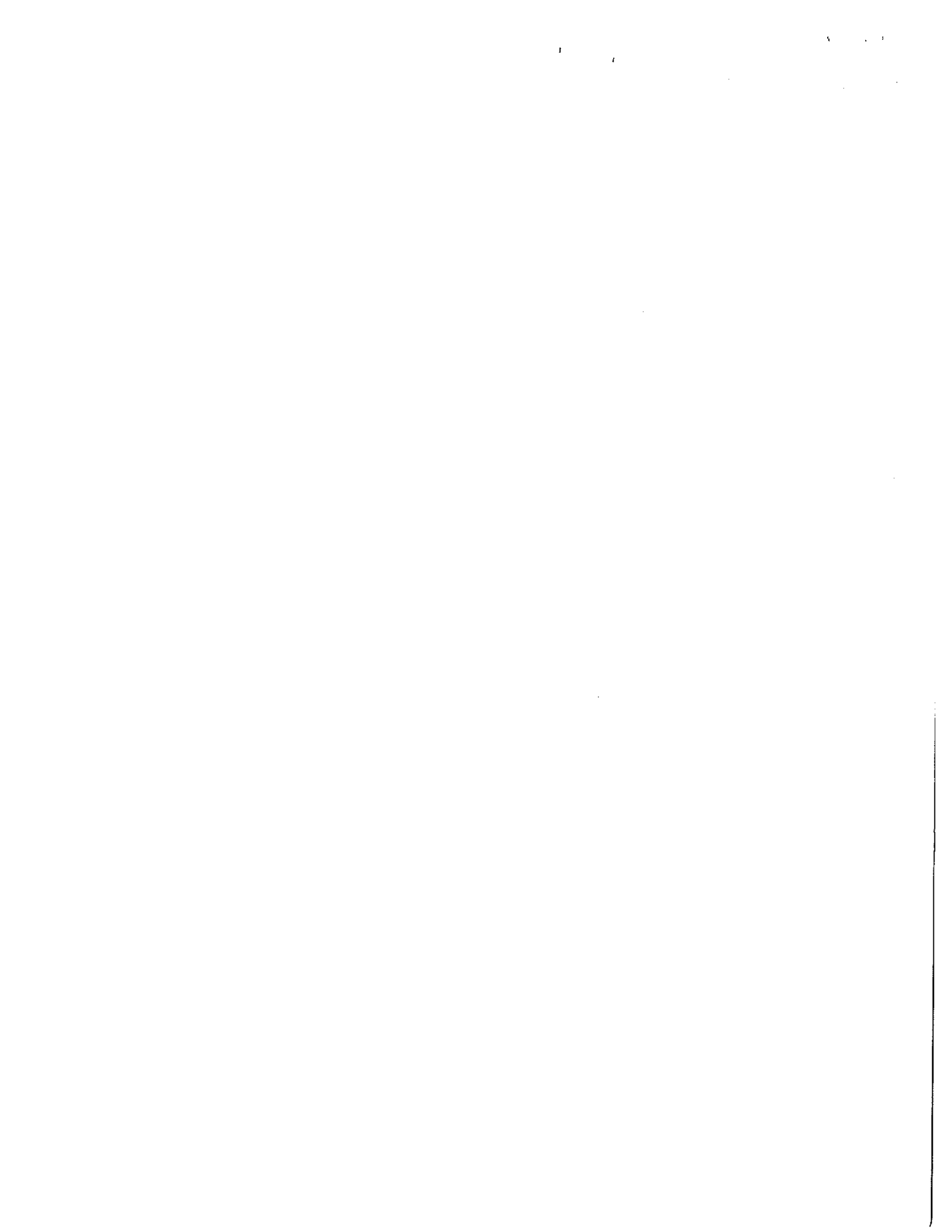
**PRIMERO.-** EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE; PARA EL CASO EN PARTICULAR HASTA EL DÍA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA DETERMINADA SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO; ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN; AL IMPORTE OBTENIDO, SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DEL CONCEPTO LEY ORIGINAL CONTENIDO EN EL CRÉDITO YA REFERIDO, OBTENIENDO ASÍ EL IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DE ORIGEN	FECHA ELABORACION MANDAMIENTO EJECUCION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$1,131.00	26 DE JUNIO DE 2019	20 DE FEBRERO 2024	133.5550	103.6870	1.2881	\$326.00	\$1,457.00

MVPCH.





**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

RECARGOS POR MORA 1.13 %			RECARGOS POR MORA 1.47 %			TOTAL DE RECARGOS		
AÑOS	MESES	TASA %	AÑOS	MESES	TASA %	RECARGOS POR MORA	RECARGOS POR MORA	TOTAL, RECARGOS POR MORA
2014	9	1.13%	2018	12	1.47 %	1.13 % 50.85%	1.47% 22.05%	72.90%
2015	12	1.13%	2019	3	1.47 %			
2016	12	1.13%			1.47%			
2017	12	1.13 %			1.47%			
TOTAL	45	50.85 %	TOTAL	15	22.05%			

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO ACTUALIZADO	TASA TOTAL DE RECARGOS	TOTAL RECARGOS POR MORA
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$1,457.00	72.90 %	\$1,062.00

RESPECTO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS, ADEMÁS DE APLICARLES LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE, CUYOS RECARGOS SE CAUSARAN HASTA POR CINCO AÑOS.

SE LE HACE SABER QUE, MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN SE ACTUALIZARÁ Y SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.

**GASTOS DE EJECUCIÓN.**

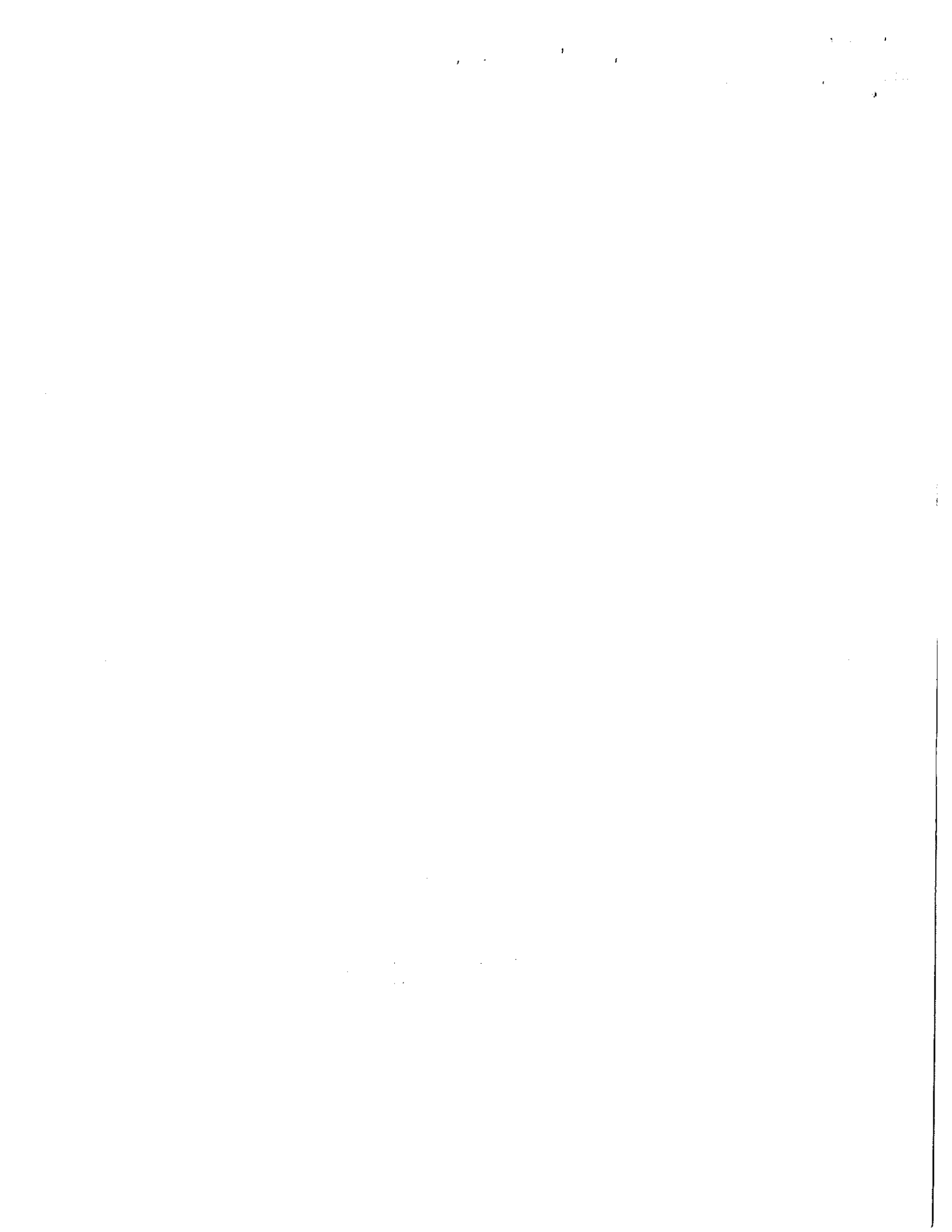
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$ 1,131.00	\$1,457.00	\$ 1,062.00	\$ 2,519.00
TARJETA DE CIRCULACION				
VERIFICACION VEHICULAR				
PLACAS				
GASTOS DE EJECUCION				
<b>TOTAL DEL ADEUDO</b>				<b>\$2,519.00</b>

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE FEBRERO 2024	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$2,519.00	\$560.00

MVPCH.





TOTAL, DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECCION	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$ 1,131.00	\$1,457.00	\$ 1,062.00		\$2,519.00
TARJETA DE CIRCULACION					
VERIFICACION VEHICULAR					
PLACAS					
GASTOS DE EJECCION				\$560.00	560.00
				IMPORTE TOTAL A PAGAR	<u>\$3,079.00</u>

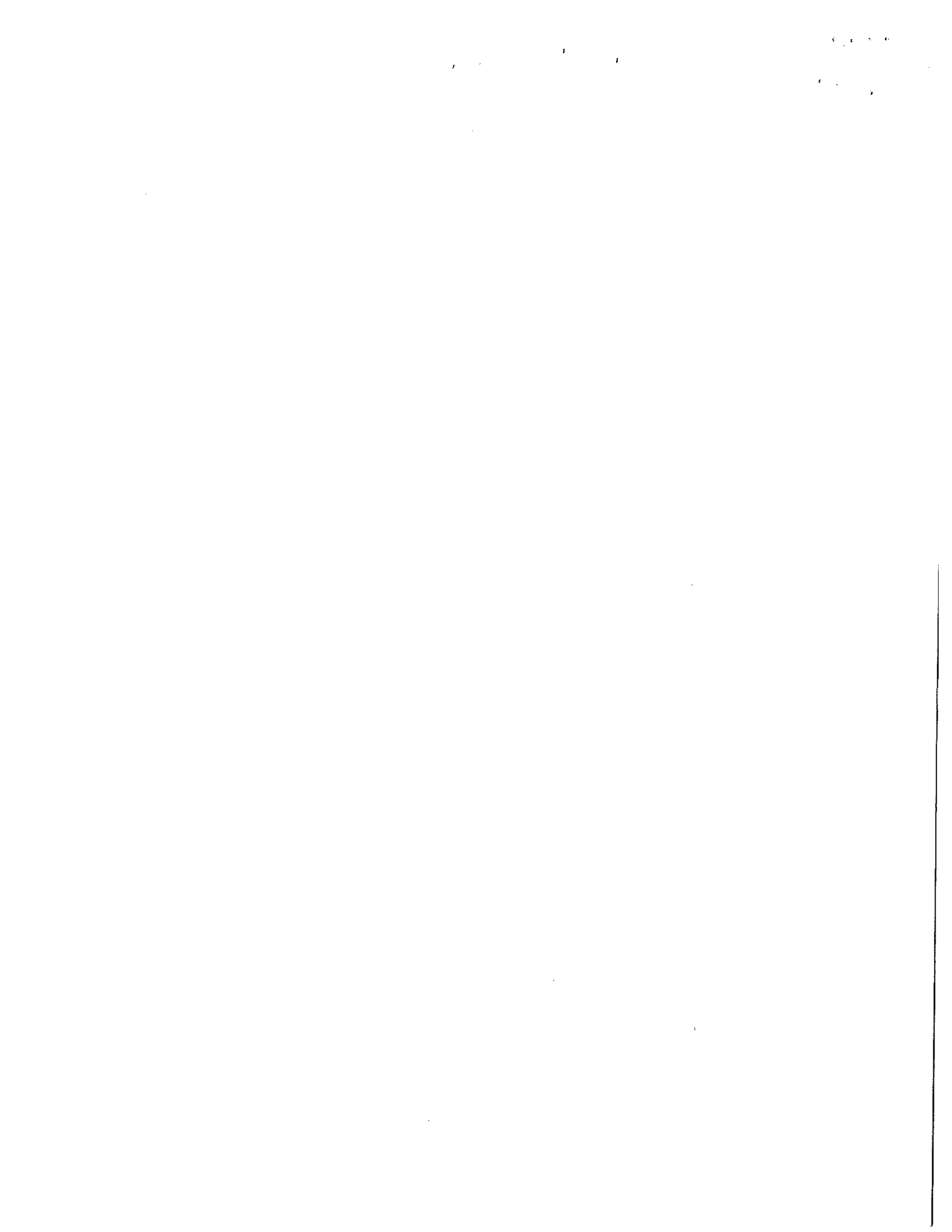
SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; ASÍ COMO AL LICENCIADO ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA, Y AL LICENCIADO JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECCION INSTAURADO EN SU CONTRA. FINALMENTE, NO SE OMITE MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y CAUSANDO RECARGOS POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

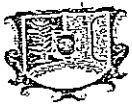
ATENCIÓN



**C. JUAN FRANCISCO LARA TARANGO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECCION FISCAL  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECCION FISCAL

MVPCH.





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic siendo las Nueve con Quince minutos del día Veintiuno del mes de Marzo del año 2024, el que suscribe Jose Luis Nuñez Sanchez quien se identifica con constancia de identificación número D01/SAF/023/2024 expedida por CP Jose Manuel Lavel Suarez en su carácter de Director General de Ingresos con vigencia del día 03 mes Enero año 2024 al día 31 mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Calle 18 de Marzo No. 268 colonia Lomas de Cortes Tepic a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: Edgar Ariel Betancourt Corona del documento con número de oficio: ONEP/CT/390/2024.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Al llegar al Domicilio señalado para realizar la diligencia de Requerimiento de pago y lo embargo de bienes, me encuentre parado en la puerta a una persona sexo masculino, edad aproximado de 55 años, Tes morena, pelo canoso, compleción Robusta, estatura aproximado 1.68 metros, quien no se identificó y manifestó llamarse Luciana Diaz Ponce, dice que su apodo es "ehapon" y así mismo manifestó no conocer al contribuyente, comentó que en ese domicilio anteriormente era un anexo o centro de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos, pero el ya tiene más de un año viviendo en ese domicilio y no conoce al contribuyente. Dijo que en ese Domicilio han arrendado muchas personas y que seguido llegan documentos, recibes o multas por cobros de diferentes personas que ya no viven en el Domicilio. Pregunte en el Domicilio de al lado en el numero 266, me atendió el señor Alberto Amara Cervantes y no conoce al contribuyente, también pregunte en el domicilio de enfrente en el 267 con el Sr. Martin Poma, no lo conoce.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48





Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

En el 267 Taller de carpentería, Fachada color Rosa en la planta baja, obra negra en segundo planta, con una ventana y puerta color Gris; al frente en la fachada tiene una lona de claudra Scheinbaum

Características del domicilio del contribuyente:

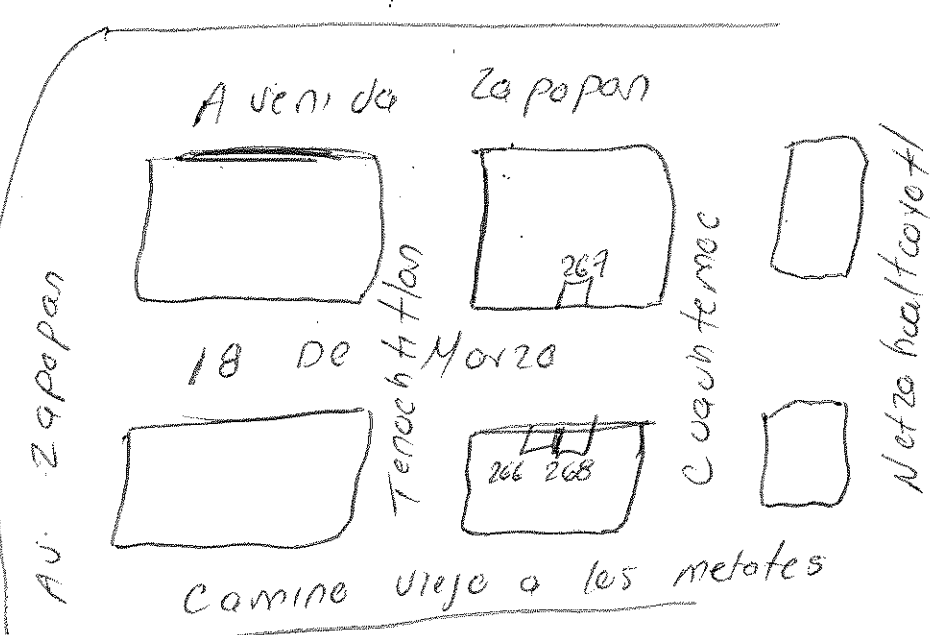
Casa habitación particular con un frente de 6 metros aprox. portón color café, 2 pisos, una ventana en el segundo piso.

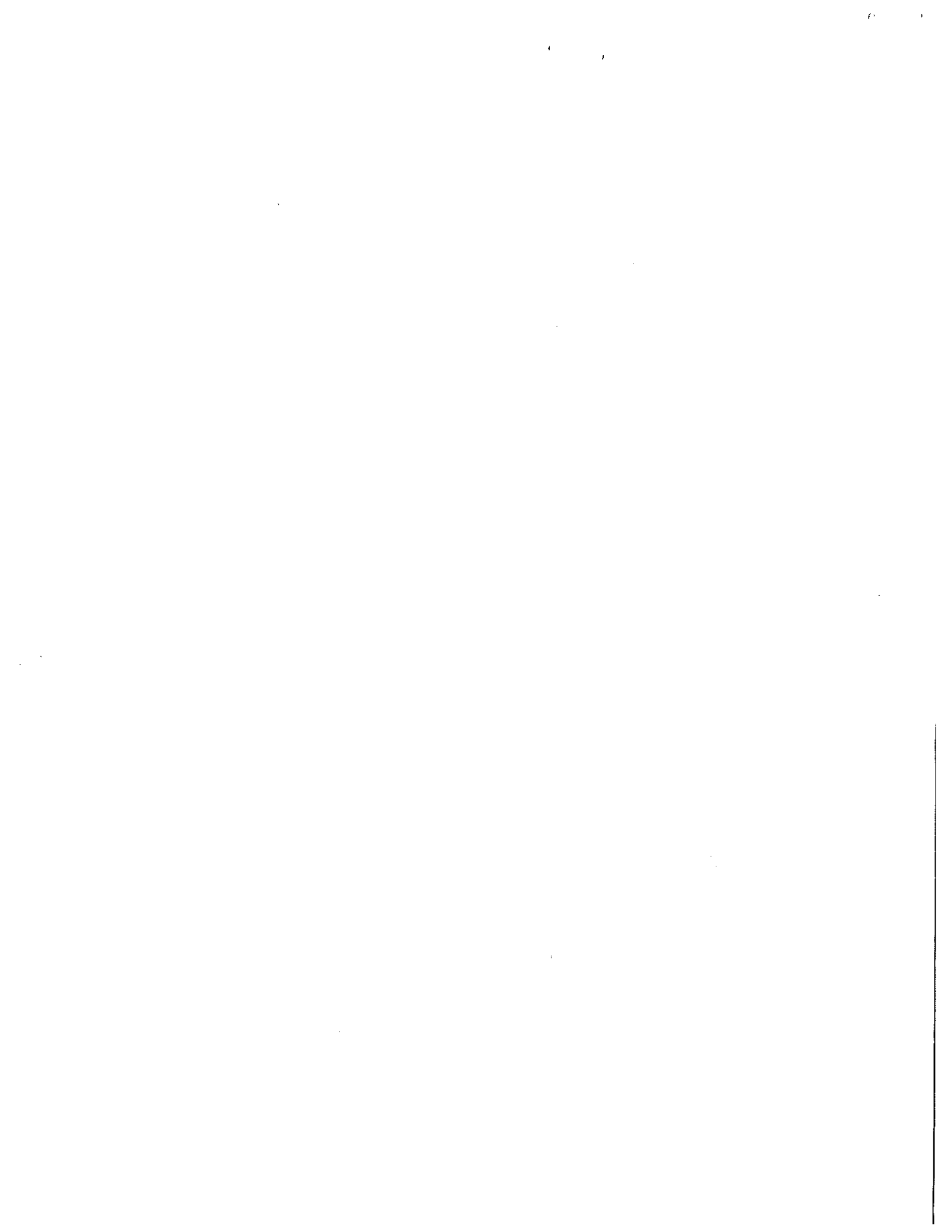
Características de domicilio colindantes:

En Domicilio se ubica entre las calles Tenochtitlan y Cuauhtemoc, cerca a la avenida Zapopan de la colonia Lomas de Cortes, a un lado en el 266 es una casa 2 pisos color café con crema, 2 puertas y 1 ventana blanca. Indicar calles colindantes: vive el señor Alberto Cervantes. Betois.

Tenochtitlan y Cuauhtemoc, paralela a la avenida Zapopan y Camino Viejo a los metates.

Croquis ubicación del domicilio:







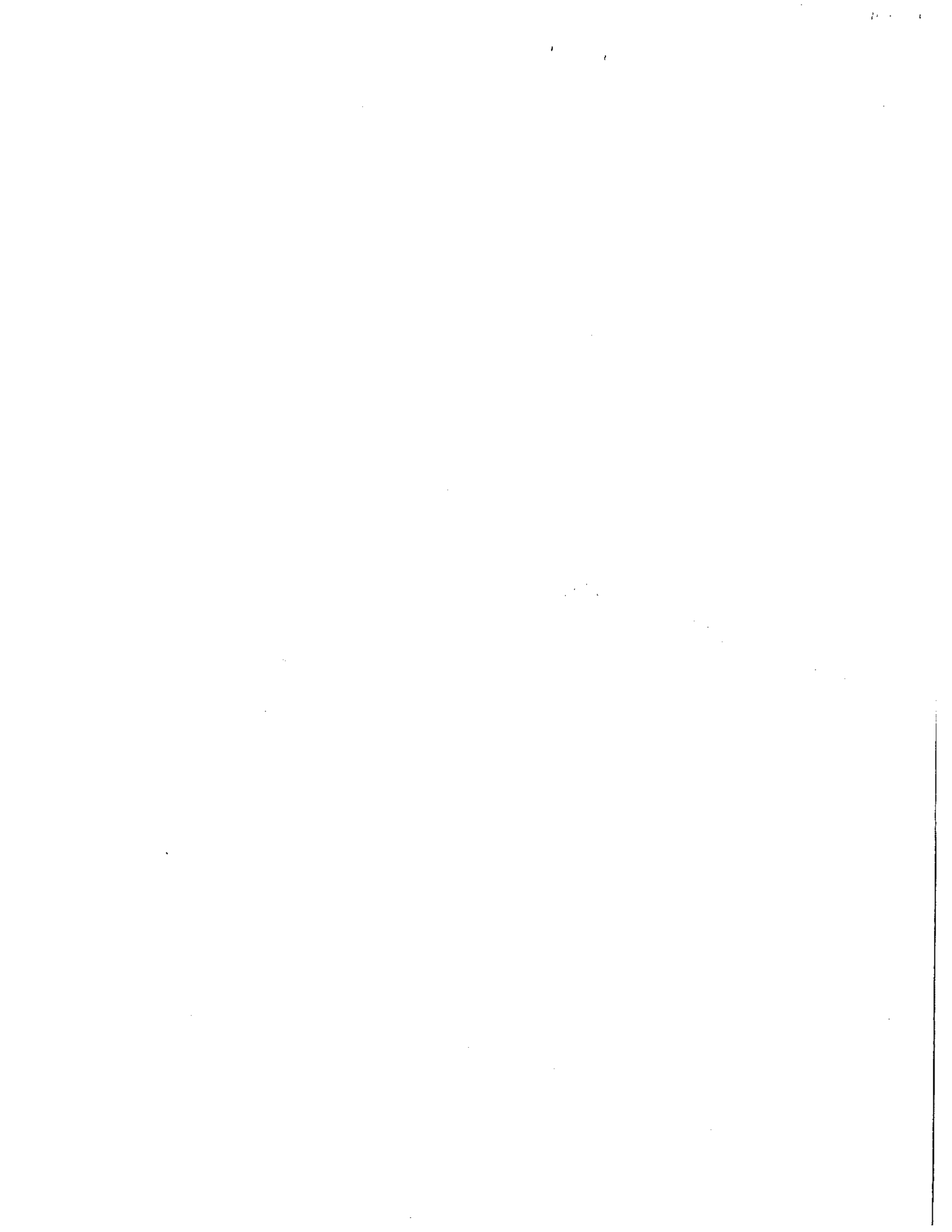
Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Persona sexo masculino, edad aproximado de 53 años,
Ten morena, pelo negro con canas, complexión Robusta
Estatura aproximado de 1.68 metros.

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Nueve horas con Veinticinco minutos del día de su inicio.

Nombre y Firma

*Jose Luis Muñoz Sanchez*



### REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Tepic, Nayarit A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA Veintiuno DE Marzo DE 20 24 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO DNE/PLC/1390/2024 DE FECHA 20 de Febrero del 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR Jose Luis Nuñez Sanchez QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. D61/SAC/1023/2024 DE FECHA 03 de Enero del 2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31 de Diciembre del 2024 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL **C. L.C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 268 DE LA CALLE 18 de Marzo EN LA COLONIA Fuimas de Cortez DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Edgar Ariel Betancourt Garcia Lepe ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON NO lo conocen en el Domicilio señalado EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE \_\_\_\_\_ No. FOLIO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_


CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE \_\_\_\_\_

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

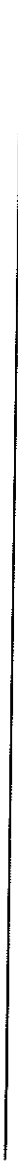
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA NO RECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE \_\_\_\_\_ CARÁCTER DE \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR- EJECUTOR**

**EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA  
CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA**

  
Jose Luis Nuñez S.

Se realiza la diligencia de Requerimiento de pago y embargo via estrados con fundamento en el Artículo 98 fracción III en relacion con el Artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit.



## REQUERIMIENTO DE PAGO


EN Tepic, Nayarit A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA Veintuno DE Marzo DE 20 24 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO Dmef/1390/2023 DE FECHA 20 de febrero del 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR Jose Luis Nunez Sanchez QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. Dmef/1061/2024 DE FECHA 03 de enero del 2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31 de Diciembre del 2024 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL **C. L.C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 268 DE LA CALLE 18 de Marzo EN LA COLONIA Fomas de Coitel DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Edgar Ariel Belandier Garcia Lopez ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON NO lo conoce en el Domicilio Señalado EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE \_\_\_\_\_ No. FOLIO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICANO \_\_\_\_\_

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE \_\_\_\_\_

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA NO RECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE \_\_\_\_\_ CARÁCTER DE \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR- EJECUTOR**

  
Jose Luis Nunez S.

**EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA  
CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA**

Se realiza la diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes con fundamento en el artículo 98 fracción II, en relación con el artículo 97 del código fiscal del estado de Nayarit.







### ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE Tepic, NAYARIT SIENDO LAS 9:35 HORAS DEL DIA Veintuno DE Marzo DEL 2024; EL C. Jose Luis Nuñez Sanchez

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. D61/SAP/023/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 03 DE Enero DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL C.P. José Manuel Laurel Suarez, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 268 DE LA CALLE 18 de Marzo ENTRE LAS CALLES Tenechitlan y Cuauhtemoc

EN LA COLONIA Lomas de Cortes EN LA LOCALIDAD DE Tepic, NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. Edgar Ariel Betancourt Garcia Lepe CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. José Luis Nuñez Sanchez QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C. Edgar Ariel Betancourt Garcia Lepe MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS Casa habitación particular con un frente aproximado de 6 metros, parten Grande color café en la planta baja, con una ventana en el segunda piso

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO, DNEF 1ET/390/2024 DE FECHA 20 DE Febrero DEL 2024, EMITIDO POR Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 083/19 EN CANTIDAD DE \$ 3,079.00 (CON LETRA) Tres mil setenta y nueve pesos 00/100 m.d. POR CONCEPTO DE







### ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE Tepic, NAYARIT SIENDO LAS 9:35 HORAS DEL DIA Viernes DE Noviembre DEL 2024; EL C. José Luis Núñez Sánchez

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. D61/SAT/023/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 03 DE Noviembre DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL C.P. José Manuel Luján Suárez, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 268 DE LA CALLE 18 de Noviembre ENTRE LAS CALLES Tenochtitlan y Cuauhtemoc

EN LA COLONIA Lomas de Cortés EN LA LOCALIDAD DE Tepic, NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. Edgar Ariel Betancourt García Lepe

CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. José Luis Núñez Sánchez QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C. Edgar Ariel Betancourt García Lepe

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS Casa habitación particular con un frente aproximado de 6 metros, portón grande color café en la planta baja con una ventana en el segundo piso

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO, DNLF/071390/2024 DE FECHA 20 DE Enero DEL 2024, EMITIDO POR Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 083/19 EN CANTIDAD DE \$ 31,079.00 (CON LETRA) Tres mil setenta y nueve pesos 00/100 m.p. POR CONCEPTO DE







Requerimiento de Pago y lo Embargo de bienes del  
Credito Fiscal por incumplimiento de Pago de Condono  
de Tenencia vehicular emitido por el Departamento de  
Notificación y Ejecución Fiscal

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE;  
MISMO

QUE No lo conocen en el domicilio, vecinos tampoco lo conocen APERSONÁNDOSE  
EL C. \_\_\_\_\_

EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-  
VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE \_\_\_\_\_ CON  
No. DE FOLIO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR EL

\_\_\_\_\_ DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA,  
NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE  
DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE  
EL C. \_\_\_\_\_

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO  
ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL  
C. \_\_\_\_\_

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN  
DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR \_\_\_\_\_ ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE  
EN RAZON DE QUE

\_\_\_\_\_ CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE  
QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO , APERCIBIDO DE  
QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ  
DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL  
CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en  
Términos del Artículo 125 del código Fiscal del  
Estado de Nayarit y toda vez que la persona que  
atiende la diligencia no señala bienes (no son  
suficientes para cubrir el importe del Credito Fiscal),  
el suscrito en términos del Artículo 123, Fracción  
II, 125 Fracción V y 126 Fracción I, en relación con  
el artículo III, Fracción III, inciso F) del Código  
Fiscal del Estado de Nayarit, procedo a embargar  
todo tipo de cuentas y depósitos en moneda nacional  
o extranjera que tenga a su nombre, en las



Handwritten text in the upper middle section of the page, appearing as a list or series of notes.

A single line of handwritten text located in the middle of the page.

A large block of handwritten text at the bottom of the page, consisting of several lines of notes or a list.



Requerimiento de Pago y lo Embargo de bienes del  
Credito Fiscal por incumplimiento de pago de Convenio  
de Tenencia Vehicular emitida por el Departamento de  
Notificaciones y Ejecucion Fiscal

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE;  
MISMO

QUE No lo compare en el domicilio, una vez llamado compare APERSONÁNDOSE  
EL C. \_\_\_\_\_

EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-  
VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE \_\_\_\_\_ CON  
No. DE FOLIO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR EL

\_\_\_\_\_ DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA,  
NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE  
DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE  
EL C. \_\_\_\_\_

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO  
ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL  
C. \_\_\_\_\_

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN  
DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR \_\_\_\_\_ ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE  
EN RAZON DE QUE

\_\_\_\_\_ CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE  
QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO , APERCIBIDO DE  
QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ  
DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL  
CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Una vez respetada el derecho de señalar bienes en  
terminos del Artículo 125 del codigo Fiscal del  
Estado de Nayarit y toda vez que la persona que  
obtiene la diligencia no señala bienes con son  
suficientes para cubrir el importe del Credito Fiscal,  
el suscrito en terminos del Artículo 126, Fraccion  
II, 125 Fraccion V y 126 Fraccion I, en relacion con  
el articulo III, Fraccion III, inciso E) del codigo  
Fiscal del Estado de Nayarit, procedo a embargar  
todo tipo de cuentas y depósitos en moneda nacional  
o extranjera que tenga a su nombre, en las









diferentes entidades financieras y préstamo o de -  
INVERSION y valores

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. NO se designaron

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE  
Y  
No. DE  
FOLIO \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_  
EXPEDIDAS POR \_\_\_\_\_

RESPECTIVAMENTE,  
DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL C. \_\_\_\_\_



Faint, illegible handwritten text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.



diferentes entidades financieras y peticiones de  
inclusion y valores

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL  
ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA  
QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS  
TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES  
CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. No se designaron

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE

FOLIO \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_  
EXPEDIDAS POR \_\_\_\_\_

RESPECTIVAMENTE,  
DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS  
IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE  
CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO  
PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR  
COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL  
CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL  
ESTADO DE NAYARIT EL  
C. \_\_\_\_\_







EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. \_\_\_\_\_ QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

*Se realiza la diligencia de pago y embargo via estrados ya que no se localizo al contribuyente en el domicilio señalado y vecinos no lo conocen*

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS *9:45* DEL DÍA *Veintuno* DE *Marzo* DEL *2024*, LEVANTANDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O  
PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

*Se realiza la diligencia de Requerimiento de Pago y embargo via estrados con fundamento en el*

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

*Artículo 98, Fracción II, en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.*

*Jose Luis Nuñez Sánchez*

DEPOSITARIO

*No se designa*

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

*No se designa*

NOMBRE Y FIRMA

*No se designa*

NOMBRE Y FIRMA







EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. \_\_\_\_\_ QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

*Se realizó la diligencia de pago y embargo via extractos ya que no se localizó al contribuyente en el domicilio señalado y además no lo conocí*

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 9:45 DEL DÍA Viernes DE Noviembre DEL 2014, LEVANTÁNDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O  
PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

*realiza la diligencia de Recobramiento de pago embargo via extractos con fundamento en el*

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

*Artículo 98 párrafo II, en relación con el artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit.*

*Jose Luis Pérez Sánchez*

DEPOSITARIO

*No se designó*

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

*No se designó*

NOMBRE Y FIRMA

*No se designó*

NOMBRE Y FIRMA



Signature: \_\_\_\_\_





**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0393/2024.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**

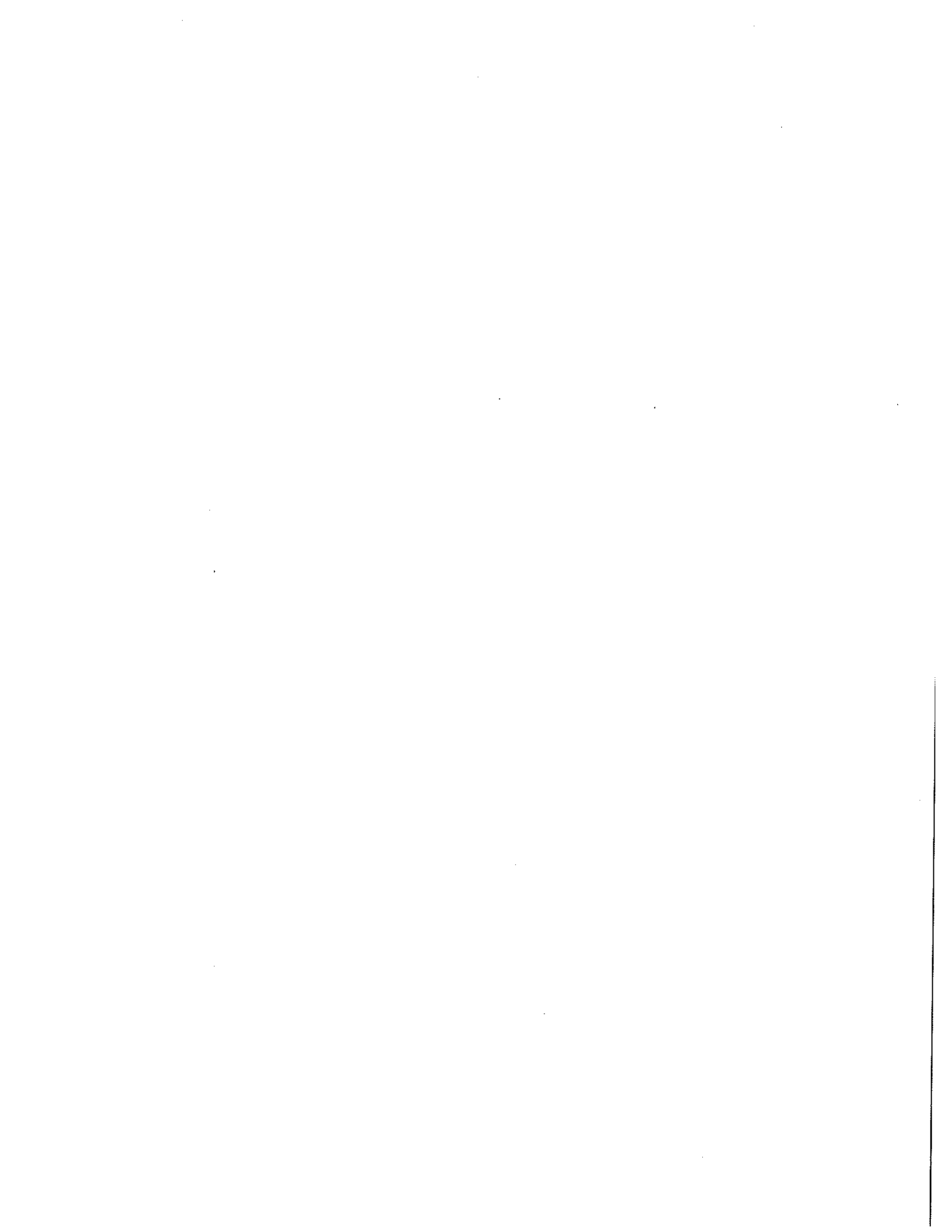


Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. José Luis Núñez Sánchez**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **NUSL791111P73**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS







Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

  
L.C. Antonio Vázquez Pardo  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
Director General de Ingresos 2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



